



# Resolución Directoral

Lima, 19 de enero de 2017

Nº 003 -2017-EF/51.01

## **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señala como atribución de la Dirección General de Contabilidad Pública, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público;

Que, en el marco de las atribuciones referidas en el párrafo precedente, con Resolución Directoral N° 010-2015-EF/51.01 se aprobó el Plan Contable Gubernamental vigente y sus modificatorias Resolución Directoral N° 002-2016-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 015-2016-EF/51.01;

Que, la finalidad del Plan Contable es facilitar y estandarizar el registro contable, que consiste en anotar los datos de una transacción económica en sus respectivas cuentas y subcuentas contables con la documentación que lo sustenta, las mismas que son actualizadas de acuerdo a las exigencias legales vigentes, cuya aplicabilidad tiene incidencia en los resultados de los estados financieros;

Que, la entrada en vigor del Decreto Legislativo N° 1257 “Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por la SUNAT”, así como, del Decreto Legislativo N° 1264 “Régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas” y del Decreto Legislativo N° 1269 “Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta”, amerita que se incorporen en el Plan Contable Gubernamental las subcuentas contables, cuya aplicabilidad está sujeta a la vigencia de los respectivos dispositivos legales citados;

Que, se considera oportuno incorporar en el acotado Plan Contable, subcuentas para registrar los depósitos judiciales consignados según el tipo de demanda judicial seguida en contra del Estado a partir del ejercicio 2016; así como subcuentas de provisiones por sentencias judiciales, intereses por depósitos en la CUT y otros gastos diversos aplicables a partir del ejercicio 2017; y

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1°.- Incorporación de subcuentas contables y vigencia**

Incorporar las subcuentas contables: “Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias – Fraes”, “Declaración, Repatriación e Inversión de Renta no Declarada”, y “Régimen Mype Tributario” cuya vigencia y aplicabilidad está sujeta a las disposiciones

establecidas en el Decreto Legislativo N° 1257, Decreto Legislativo N° 1264 y Decreto Legislativo N° 1269; así como las subcuentas contables: “Provisiones por Sentencias Judiciales”, “Depósitos Judiciales Consignados”, “Intereses por Depósitos en la CUT” y “Otros Gastos Diversos”, que se detallan en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Difusión de la Resolución.**

Disponer la difusión de la presente Resolución y sus Anexos en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ**

Director General

Dirección General de Contabilidad Pública